

“La desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un ciervo cuando circulaba por la carretera EX208, formulada el 7-11-2003 ante la referida Consejería por un importe de 1.791,03 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

#### RESUELVE:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. VALENTÍN LOBO ESPADA, en nombre y representación de DON MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ DÍEZ, contra la desestimación presunta por el silencio administrativo de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un ciervo cuando circulaba por la carretera EX208, formulada el 7.11.2003 ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente DE LA JUNTA DE EXTREMADURA por un importe de 1.791,03 euros, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar al recurrente la cantidad de 1.791,03 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 26 de noviembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 157/2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 145/2004.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 145 de 2004, promovido por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> CRISTINA

CARDONA OLIVARES, en nombre y representación de D. MACARIO CARMONA RAMOS, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“Resolución desestimatoria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX206, formulada el 16-10-2003 ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por un importe de 949,49 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

#### RESUELVE:

“Que Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> CRISTINA CARDONA OLIVARES, en nombre y representación de D. MACARIO CARMONA RAMOS, contra la desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX206, formulada el 16.10.2003 ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por importe de 949,49 euros, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 949,49 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento aspecto a las costas procesales causadas.

Mérida, a 26 de noviembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ORDEN de 26 de noviembre de 2004, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 19 expedientes.*

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas

y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Condiciones modificadas.

En el Anexo II se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las

industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de abril que lo modifican.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 26 de noviembre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-03-0252-6	LUSOGRAFICA, S.A.	OLIVENZA	22.982.926,00	2.068.460,00
IA-04-0078-1	RODRIGUEZ ORTIZ, JOSE ANTONIO	DON BENITO	140.626,37	32.340,00
IA-04-0109-2	SERV. ARTES GRAFICAS IMPRENTA BORAME, SOC. COOP.	BADAJOS	75.067,80	22.520,00
IA-04-0134-1	BARNIZADOS BADAJOZ, S.L.	BADAJOS	97.169,64	24.290,00
IA-04-0159-1	CAMPING LOS IBORES, C.B.	CASTAÑAR DE IBOR	42.628,74	8.530,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-04-0191-1	CARRETERO CARBAJO, MIGUEL JUSTO	PUEBLA DE LA CALZADA	45.295,46	9.060,00
IA-04-0207-1	JORRILLO CARVAJAL, RAFAEL FRANCISCO	TORREJON EL RUBIO	316.322,45	63.260,00
IA-04-0229-1	GRANITOS LA LAGUNILLA, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	181.799,00	36.360,00
IA-04-0236-1	GARCIA MARTIN, ANGEL	ALDEANUEVA DE LA VERA	113.737,34	22.750,00
IA-04-0237-1	COALPE TRANSFORMADOS, S.L.	ZAFRA	598.138,84	119.630,00
IA-04-0243-1	MANUFACTURA DE PUERTAS Y CRISTALES, S.L.	ALMENDRALEJO	152.933,47	38.230,00
IA-04-0252-1	COMPAÑIA DE DESARROLLO DE BOHONAL DE IBOR S.L.	BOHONAL DE IBOR	343.909,60	68.780,00
IA-04-0253-1	FABRICA DE MUEBLES POLI, S.L.	FUENTE DE CANTOS	375.334,18	93.830,00
IA-04-0259-1	ANGLO-ESPAÑOLA DE INGENIERIA Y CONSTRUC., S.L.	PLASENCIA	464.039,65	92.810,00
IA-04-0265-1	ARIDOS NUÑEZ, S.L.	CACERES	210.000,00	42.000,00
IA-04-0271-1	APROSUBA 3 ENCUADERNACION, S.L.	BADAJOS	116.445,00	26.780,00
IA-04-0272-6	NESTLE WATERS ESPAÑA, S.A.	HERRERA DEL DUQUE	13.530.896,00	135.310,00

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
		Orden 25-11-02 (DOE 12-12-02)	
I.A. 02-0132-1	IFITEC ZG, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 320.686,69 SUBVENCION: 80.170,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 443.193,03 SUBVENCION: 104.670,00
		Orden 04-06-03 (DOE 24-06-03)	
I.A. 03-0006-1	HERGUEZ CACERES, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 199.870,77 SUBVENCION: 55.960,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 296.715,98 SUBVENCION: 75.330,00

**RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del “Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para las áreas de gestión de Mérida y Plasencia”. Expte.: 8/2004.**

Visto el texto del “Convenio Colectivo de la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para las áreas de gestión de

Mérida y Plasencia” (código de convenio 8100081), suscrito el 24 de octubre de 2004 por los representante de la empresa, de una parte, y por los Delegados de Personal, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2. c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma